Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza que pasa a despacho la presente demanda, con solicitud de entrega de títulos judiciales el día 14 de abril de 2021. Pasa para proveer. Buga, (V), **mayo 25 de 2021.**

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Guadalajara de Buga, mayo veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Providencia: **Auto Interlocutorio No.922**
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
SIN DECISIÓN DE FONDO Y SIN REMANENTES.
Demandante: Carlos Humberto Orozco López
Demandado: Javier Alexander Moncada López
Radicado: 761114003003-**2019-00420**-00

ASUNTO:

Dentro del proceso de la referencia se solicitó la terminación del proceso por pago total, conforme acuerdo entre las partes, condicionado así: *"siempre y cuando a la fecha se haya realizado el descuento de nómina en contra del demandado JAVIER ALEXANDER MONCADA por valor de Dos Millones ochocientos Mil Pesos mcte **($2.800.000)"***[1] por concepto de embargo al salario de la parte pasiva.

Una vez consultado el Portal Transaccional del Banco Agrario, encuentra el Despacho que actualmente se han recibido en depósitos judiciales la suma total de: **$3.285.470,92.** En efecto, por encontrarse recaudado el monto acordado entre las partes, es procedente ordenar el pago a favor del demandante, y como consecuencia, se accederá a la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del C.G. del P., considerando además levantar las medidas decretadas.

Ahora bien, en atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, por medio del cual aporta poder para reclamar el pago de los títulos judiciales que se encuentren en favor, advierte el Juzgado que este NO ha sido otorgado por medio de mensaje de datos, ni en presentación personal del poderdante ante juez o ante oficina judicial o ante notario, o en su defecto, autenticación para su reconocimiento en el proceso, por lo tanto, conforme al artículo 5 del Decreto 806 del 2020, y ante la carencia de la constancia de que el mismo fue enviado vía correo electrónico por el poderdante al correo registrado de la profesional del derecho, no es posible acceder a su petición.

[1] Anexo 1 del expediente digital.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, propuesto por **CARLOS HUMBERTO OROZCO LÓPEZ** identificado con C.C. No. **4.423.212**, en contra de **JAVIER ALEXANDER MONCADA LOPEZ,** identificado con C.C. No. **1.068.927.306**, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: CANCELAR el embargo y retención de la quinta parte que excede de Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, que devenga **JAVIER ALEXANDER MONCADA LOPEZ,** identificado con C.C. No. **1.068.927.306**, en calidad de miembro de la **Policía Nacional**, medida cautelar comunicada mediante Oficio No. 2079 de fecha 14 de noviembre de 2019. **Líbrese por secretaria el oficio respectivo**. Igualmente envíese al correo electrónico del demandado la presente providencia junto con el oficio enunciado.

TERCERO: ORDENAR la entrega para su cancelación de los siguientes títulos de depósito judicial a favor del demandante, **CARLOS HUMBERTO OROZCO LÓPEZ** identificado con **C.C. No. 4.423.212,** parte ejecutante en el presente proceso**:**

Número del Título	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469770000053897	30/01/2020	NO APLICA	$ 189.581,10
469770000054431	28/02/2020	NO APLICA	$ 189.581,10
469770000054867	30/03/2020	NO APLICA	$ 208.276,46
469770000055146	27/04/2020	NO APLICA	$ 208.276,46
469770000055829	27/05/2020	NO APLICA	$ 208.276,46
469770000056415	30/06/2020	NO APLICA	$ 208.276,46
469770000056822	29/07/2020	NO APLICA	$ 208.276,46
469770000057356	28/08/2020	NO APLICA	$ 208.276,46
469770000057882	30/09/2020	NO APLICA	$ 208.276,46
469770000058300	28/10/2020	NO APLICA	$ 208.276,46
469770000058808	27/11/2020	NO APLICA	$ 208.276,46
469770000059463	28/12/2020	NO APLICA	$ 210.621,30
469770000059877	28/01/2021	NO APLICA	$ 205.299,82

Que suman el valor total a entregar de: **$2.669.571,46**

CUARTO: FRACCIONAR el título judicial 469770000060443, consignado por valor de $205.299,82, de la siguiente forma: La suma de $ 130.428,54 para ser cancelados al demandante **CARLOS HUMBERTO OROZCO LÓPEZ** y el saldo por valor $74.871,28 deberá ser necesaria la devolución al extremo pasivo.

QUINTO: **DEVOLVER** los demás depósitos judiciales y los demás que sean consignados con posterioridad al señor **JAVIER ALEXANDER MONCADA LOPEZ,** identificado con **C.C. No. 1.068.927.306.**

Número del Título	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469770000060918	26/03/2021	NO APLICA	$ 205.299,82
469770000061666	30/04/2021	NO APLICA	$ 205.299,82

Que suman el valor total a entregar de: **$ 410.599,64**

SEXTO: **INFORMAR** a las partes que el pago se realizará conforme a la CIRCULAR PCSJC20-17 de fecha 29/04/2020 numeral 5, por medio de la cual autorizan el Pago por el Banco Agrario de Colombia, es decir, sin exigir formato físico, la persona beneficiaria del pago en el portal web transaccional, debe estar plenamente identificada según presentación del documento de identificación como beneficiario que exigirá el Banco al momento de realizar el pago, según el tipo de persona (natural o jurídica).

SÉPTIMO: **REALIZADO** lo anterior, archívese la actuación previa anotación en los respectivos libros y sistema.

OCTAVO: **INFORMAR** a todas las partes, que se encuentra habilitado el Correo Electrónico del Juzgado: j03cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co, para atención virtual de todos los usuarios y radicación de memoriales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

JANETH DOMINGUEZ OLIVEROS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **097652e33523dda30313bfa3850b735642b8df70b3b8027587eb6c5a4d846791**
Documento generado en 25/05/2021 03:38:41 PM

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
N O T I F I C A C I Ó N
Estado Electrónico No. 079.

El anterior auto se notifica hoy
26 de mayo de 2021 a las 7:00 A.M.

Diana Olivares

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Firmado Por:

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
SECRETARIO
JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c5413c8d939bfb876553a32e9e2beb41180549871a1a5d302d5021b990aeb7b**
Documento generado en 26/05/2021 06:31:38 AM